



ACUERDO DE CONCEJO N° 00116 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 22 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0042 - 2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 007 - 2023 - WMJL/ST - CODISEC/MDQ/LC, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - Quellouno; Informe N° 2003 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 999 - 2023 - MDQ - AJ, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la aprobación del "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027" del distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad, Ley N° 27933, tiene por Objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, el cual comprende a las Personas Naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado que coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella derivan, Componen el citado Sistema, siendo partes los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, de conformidad al Artículo 13° de la normatividad invocada precedentemente, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los Planes, programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así Como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011 - 2014 - IN expresa en su Artículo 46°, que los Planes de Seguridad Ciudadana, son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Así también, contienen un diagnóstico del Problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, Actividades, indicadores, metas y responsables, los mismos que se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en Las Políticas Nacionales y Regionales de carácter multianual. Estos planes se adjuntan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos Indicadores de desempeño;

Que, el Artículo 47°, del Reglamento de la normatividad antes acotada, establece que además de su Aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como Políticas Regionales, Provinciales y Distritales de manera concordante;

Que, el Artículo 30° Literal e); del Reglamento referido, precisa que como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para que sea ratificado por el Concejo Municipal Mediante Ordenanza, conforme establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresando que el documento ha sido aprobado y ratificado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1454, Decreto Legislativo que Modifica los Artículos 2, 3, 3 - A, 4, 5. 9. 11 y 17 de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que el CODISEC propone ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos de SINAPLAN;

Que, por otra parte, el Artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, “Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y plan de rutas de emergencia y monitoreo 2023” hace referencia en su numeral 7.6. respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal;

Que, a sismo el sub numeral 7.6.1. del mismo cuerpo normativo antes acotado, señala que; Habiendo sido declarado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y plan de rutas de emergencia y monitoreo 2023 “APTA PARA LA IMPLEMENTACION” por parte de la Secretaria Técnica de COPROSE, el Presidente del CODISEC PROPONE ANTE EL Concejo Municipal la aprobación del mismo;

Que, en el sub literal 7.6.2. señala que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y plan de rutas de emergencia y monitoreo 2023” (PADSC) mediante Ordenanza Municipal, incorporando el PADSC al Plan Operativo “Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al Anexo 05;

Que, el sub numeral 7.6.3. preceptúa que; La Ordenanza de la Municipalidad Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y plan de rutas de emergencia y monitoreo 2023” es remitida a la Secretaria Técnica de COPROSEC;

Que, se cuenta con el Informe N° 007 - 2023 - WMJL/ST - CODISEC/MDQ/LC, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - Quellouno, por medio del cual solicita Opinión Legal respecto del Plan de Accion de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, para la aprobación mediante Ordenaza Municipal, amparandose en el Decreto Supremo N° 011 - 2014 - IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, adjunatndo para ello la propuesta de dicho Plan de Accion, ratificandose en todos su extremos por la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe N° 2003 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 13 de diciembre del 2023;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 999 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 15 de diciembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina de manera favorable la aprobacion mediante Ordenanza Municipal del “Plan de Accion de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027” del distrito de Quellouno, recomendando poner a consideracion del Pleno del Concejo Municipal su liveracion y aprobacion de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0042 - 2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del “Plan de Accion de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027” del distrito de Quellouno, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad el citado Plan de Acción, solicitada por el por la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Quellouno;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del articulo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EMITIR, la Ordenaza Municipal que aprueba el “PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027” DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demas normatividades vigentes al respecto, por las consideraciones señaladas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, SEcrtaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - Quellouno, y demás Áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S.G.D.S.
- S.T. Seg. Ciudad.
- informática.
- Archv.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356